



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

COMISIÓN INTERINA DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

Cuarta reunión

Roma, 11-15 de marzo de 2002

Establecimiento de Fondos Fiduciarios

Tema 6.3 del programa provisional

I. Introducción

1. La Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF) reconoció en su tercera reunión que los objetivos de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) sólo podrían alcanzarse si todos los miembros podían participar en los esfuerzos mundiales con este propósito. La CIMF examinó las cuestiones relacionadas con la asistencia técnica para el fomento de la capacidad fitosanitaria. Se examinó su función coordinadora, que incluye la creación de una mayor conciencia del problema mediante la recopilación y difusión de información sobre las formas mundiales y regionales de asistencia técnica; la determinación y elaboración de mecanismos de evaluación de la capacidad fitosanitaria; y la adopción de disposiciones acerca de los recursos para facilitar la asistencia de los países miembros en desarrollo a las reuniones.
2. Reconociendo que la financiación de estas iniciativas quedaría fuera del alcance de los recursos disponibles procedentes del Programa Ordinario de la FAO, la CIMF recomendó "que se examinara detenidamente el establecimiento de un fondo fiduciario en el marco de la planificación estratégica".
3. En relación con la planificación estratégica, la CIMF, en su tercera reunión, "examinó su propia capacidad, la capacidad del Comité de Normas (CN), la de los gobiernos miembros y la de la Secretaría para realizar las actividades necesarias tanto de fijación de normas como de asistencia técnica. Tomó nota de que la capacidad del CN se limitaba al examen de unas cinco normas al año. Asimismo, la capacidad de los miembros se limitaba al número de normas que podían examinar cada año. La CIMF reconoció la necesidad de que los países en desarrollo participaran plenamente en los procedimientos de fijación de normas. Serían necesarios más recursos para que los países pudieran participar en la fijación de normas y, especialmente, en su aplicación." (Véase el párrafo 66, Informe de la CIMF 3).

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO se encuentran en el sitio de Internet www.fao.org

4. En su tercera reunión “se informó a la CIMF de las limitaciones que planteaban los recursos actuales de la Secretaría. La CIMF tomó nota de que en los últimos 18 meses, la Secretaría y la Mesa habían mantenido un volumen de actividades que sería insostenible en el futuro con el nivel actual de los recursos. Podrían emprenderse otras actividades si se dispusiera de fondos para su realización y para el tiempo del personal encargado de apoyar esas actividades. La CIMF tomó nota de las diversas posibilidades que existirían de establecer un fondo fiduciario para apoyar las actividades de la CIMF, incluidas las relacionadas con la asistencia técnica. Esas actividades comprendían la asistencia mediante la financiación de proyectos, el establecimiento de un fondo fiduciario de carácter voluntario, el establecimiento de un fondo fiduciario con contribuciones voluntarias y un fondo fiduciario con contribuciones obligatorias.” (Véase el párrafo 67, Informe de la CIMF3).

5. La CIMF “tomó nota de que era necesario aumentar los recursos para alcanzar los objetivos de la CIPF, por lo que debía hacerse todo lo posible para establecer una base financiera sólida. La CIMF acogió con satisfacción la propuesta de la FAO de que su próximo programa de labores y presupuesto pusiera a disposición de la Secretaría de la CIPF recursos suplementarios, pero señaló que esos recursos seguirían siendo insuficientes para atender las necesidades. Los miembros expresaron su deseo de examinar en la próxima reunión de la CIMF posibles fuentes de financiación para sufragar el programa de trabajo de la CIMF, inclusive el Banco Mundial, bancos regionales y el PNUD. Los miembros consideraron también importante tener en cuenta la labor que se estaba realizando en el marco del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) para aumentar la participación de los países en desarrollo en las organizaciones encargadas del establecimiento de normas. El representante de la Organización Mundial del Comercio (OMC) dio detalles sobre esa labor. Los miembros indicaron también su deseo de estudiar en la próxima reunión de la CIMF la finalidad, el proyecto de reglamento y el marco para un fondo fiduciario de carácter voluntario, basado en los principios y prácticas utilizados para las contribuciones voluntarias a otras actividades internacionales. Declararon la necesidad de transparencia presupuestaria para garantizar que los fondos se asignaran de manera clara. Algunos miembros indicaron que las opciones debían tener en cuenta la capacidad económica de los países miembros.” (Véase el párrafo 68, Informe de la CIMF3)

6. La CIMF, en su tercera reunión:

“aprobó los objetivos, así como el programa de trabajo y el calendario provisional correspondientes, en el entendimiento de que se examinarían cada año, o cuando fuera necesario (Apéndice XVII¹)

...pidió a la FAO que examinara la posibilidad de aumentar el presupuesto de la Secretaría de la CIPF

...pidió al Grupo de Trabajo Oficioso sobre Planificación Estratégica que:

- examinara los posibles recursos del Banco Mundial, los bancos regionales y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) disponibles para sufragar el programa de trabajo de la CIMF, incluida la asistencia técnica;
- aclarara la finalidad de un fondo fiduciario de carácter voluntario y elaborara un proyecto de reglamento y un marco para el mismo, y un fondo fiduciario financiado con contribuciones voluntarias, teniendo en cuenta otros mecanismos existentes de fondos fiduciarios, así como los medios para garantizar la transparencia presupuestaria, y...

...declaró que una consideración positiva de los fondos fiduciarios dependía de la disponibilidad de un resumen del presupuesto transparente, incluidas especificaciones detalladas de los gastos”. (Véanse el párrafo 69 y el Apéndice XVII, Informe de la CIMF3)

7. El Grupo de Trabajo Oficioso sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica de la CIMF celebró una reunión en diciembre de 2001 en Bangkok (Tailandia) y examinó las opciones

¹ CIMF 01/14.

para el establecimiento de fondos fiduciarios. Seguidamente se presentan las recomendaciones del Grupo de Trabajo Oficioso:

II. Informe del Grupo de Trabajo Oficioso sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica acerca del establecimiento de fondos fiduciarios

Aumento del presupuesto de la Secretaría de la CIPF

8. El Grupo de Trabajo Oficioso tomó nota de que en 2001 la FAO había proporcionado fondos adicionales a la Secretaría de la CIPF y que algunos países habían aportado fondos para apoyar normas y asistencia técnica concretas. Asimismo, tomó nota de que la FAO había propuesto un aumento modesto de la financiación para el presupuesto bienal de 2002-2003 como parte de un presupuesto de crecimiento real. No obstante, la Conferencia de la FAO aprobó un presupuesto de crecimiento real cero para la Organización, que deja el presupuesto de la CIPF prácticamente igual que el del bienio 2000-2001.

9. El Grupo de Trabajo Oficioso reconoció que el presupuesto del Programa Ordinario de la FAO ofrecía una sostenibilidad a largo plazo a la Secretaría de la CIPF y que el objetivo a largo plazo debería ser que la FAO proporcionara recursos suficientes para las actividades fundamentales. El Grupo de Trabajo Oficioso recomendó que se proporcionaran recursos fundamentales para cuatro o cinco normas de concepto o sus equivalentes en normas concretas), junto con un sistema de información que cumpliera las obligaciones previstas por la CIPF y apoyo básico para la asistencia técnica. Tomó nota de que esta tarea requeriría la creación de dos puestos profesionales de plantilla adicionales y una cantidad limitada de recursos distintos de los de personal para el programa de armonización e intercambio de información (se requieren unos fondos totales de alrededor de 300 000 dólares EE.UU. por año). El Grupo Oficioso de Trabajo también determinó la necesidad de fondos de aplicación adicionales para la organización de talleres regionales sobre proyectos de normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF), la preparación de material de orientación y la elaboración ulterior de material para la autoevaluación de los países. Se calcula que esas actividades requerirán unos fondos adicionales de 750 000 dólares EE.UU. por año.

Posibles recursos procedentes del Banco Mundial, los bancos regionales y el PNUD disponibles para apoyar el programa de trabajo de la CIMF, incluida la asistencia técnica

10. El Grupo de Trabajo Oficioso señaló que la FAO, la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Banco Mundial, la OMC y la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) habían iniciado debates sobre el fomento de la capacidad para la inocuidad de los alimentos y la salud de los animales y las plantas. El Codex y la Secretaría de la CIPF participarán activamente en este asunto. En enero de 2002 se celebrará otra reunión interinstitucional sobre este tema, en la que participarán representantes del Codex y de la CIPF. Se espera que esta reunión se concentre principalmente en el fomento de la capacidad nacional y en la preparación de material de orientación.

11. El Grupo de Trabajo Oficioso se mostró satisfecho de la creación de un grupo de trabajo interinstitucional entre la FAO, la OMS, la OMC, el Banco Mundial y la OIE, que se ocuparía del fomento de la capacidad nacional sanitaria y fitosanitaria. Pidió a la CIMF que lo mantuviera informado de los progresos de sus actividades. El programa de asistencia técnica de la CIMF podría sentar las bases de dicho programa de fomento de la capacidad y ofrecerle apoyo técnico.

Aclaración de la finalidad de un fondo fiduciario

12. El Grupo de Trabajo Oficioso examinó la finalidad de los fondos fiduciarios. Señaló especialmente la necesidad de una mayor participación de los países en desarrollo en la labor de

las organizaciones de fijación de normas. El Grupo de Trabajo Oficioso también reconoció que los fondos del Programa Ordinario de la FAO eran actualmente insuficientes para preparar el número de normas deseado, para mantener el programa de intercambio de información y para proporcionar apoyo a la asistencia técnica.

13. El Grupo de Trabajo Oficioso recomendó las siguientes finalidades para los fondos fiduciarios:

- apoyo extrapresupuestario a la Secretaría para la ejecución del programa fundamental para la armonización (fijación de normas)
- participación de los países en desarrollo en la fijación de normas
- aplicación de la CIPF.

14. El Grupo de Trabajo Oficioso recomendó el establecimiento de dos fondos fiduciarios: un Fondo Fiduciario General y un Fondo Fiduciario Especial.

15. El *Fondo Fiduciario General* se financiaría con contribuciones voluntarias. Su finalidad sería asegurar que se proporcionan los recursos fundamentales para la aplicación de las seis orientaciones estratégicas de la CIMF. Se recomendó que el fondo fiduciario tuviera una duración de seis años.

16. El *Fondo Fiduciario Especial* se financiaría con contribuciones voluntarias especiales para la asistencia técnica. Su finalidad sería facilitar la participación de los países en desarrollo en la fijación de normas y otros aspectos de la aplicación de la CIPF para los países en desarrollo.

17. En concreto, el Fondo Fiduciario Especial suministraría:

- asistencia en las reuniones a los miembros de los países en desarrollo
- un programa de capacitación y el acceso a Internet para el intercambio de información
- talleres regionales sobre los proyectos y la aplicación de normas
- orientación a los países para su uso en la evaluación de los aspectos institucionales y reglamentarios de los sistemas nacionales
- estímulo a los distintos miembros para utilizar la evaluación de la capacidad fitosanitaria y formular planes nacionales.

18. El Grupo de Trabajo Oficioso reconoció que el establecimiento del Fondo Fiduciario General requeriría un período de elaboración. Recomendó como medida transitoria la utilización del Fondo Fiduciario Especial en lugar del Fondo Fiduciario General hasta que este último fuera operativo.

19. El Grupo de Trabajo Oficioso reconoció que, cuando fuera necesario, podrían establecerse otros fondos fiduciarios específicos para fines concretos, incluido el fomento de la capacidad nacional. Sin embargo, éstos no se contemplaban en el mandato específico del Grupo de Trabajo Oficioso.

Elaboración de un proyecto de normas y un marco para i) un fondo fiduciario de carácter voluntario y ii) un fondo fiduciario financiado con contribuciones voluntarias, teniendo en cuenta otros mecanismos existentes de fondos fiduciarios, así como los medios para garantizar la transparencia presupuestaria

20. La CIPF es una Convención establecida de conformidad con el Artículo XIV de la Constitución de la FAO y son pertinentes los siguientes principios y procedimientos de los Textos Fundamentales de la Organización:

“Los organismos creados en virtud del Artículo XIV de la Constitución pertenecen a una de las tres categorías que siguen:

- a) *los costeados enteramente por la Organización;*
- b) *los que, además de ser financiados por la Organización, pueden emprender proyectos cooperativos sufragados por los miembros del organismo en cuestión;*

- c) *los que, además de ser financiados por la Organización, tienen presupuestos autónomos*". (Textos Fundamentales, Parte R, Apéndice, 33)

"Teniendo presentes las obligaciones de la Organización, se observarán los siguientes principios, insertándose en el texto de las convenciones y acuerdos las disposiciones pertinentes:

- i) *las cuotas destinadas a sufragar proyectos cooperativos y presupuestos deberán ser remitidas a la Organización. En cada caso instituirá esta última un fondo financiero o especial en el que se ingresarán dichas cuotas. Los fondos así formados se administrarán con arreglo al Reglamento Financiero y normas suplementarias de la Organización.*
- ii) *Todo reglamento financiero aprobado por tales organismos deberá ser coherente con los principios incorporados en el Reglamento Financiero de la Organización y será remitido al Comité de Finanzas, quien tendrá la facultad de invalidar tal reglamento financiero o enmienda, si considera que no son coherentes con los principios adoptados en el Reglamento Financiero de la Organización.*
- iii) *Los gastos que costee la Organización se fijarán y pagarán dentro de los límites de la partida correspondiente del presupuesto de aquélla aprobado por la Conferencia*".

21. De conformidad con el Artículo 6.7 del Reglamento Financiero de la FAO, el Director General puede establecer un fondo fiduciario:

"El Director General podrá aceptar contribuciones voluntarias, en efectivo o en alguna otra forma, así como establecer fondos fiduciarios y especiales con los dineros que se entreguen a la Organización con un determinado objeto, siempre que las finalidades asignadas a tales contribuciones y fondos estén en consonancia con las normas, propósitos y actividades de la Organización. El objeto y alcance de los fondos fiduciarios y especiales serán definidos con claridad. La aceptación de cualesquiera contribuciones y fondos que directa o indirectamente impongan a los Estados Miembros y Miembros Asociados obligaciones económicas adicionales requerirá el asentimiento de la Conferencia. A menos que esta última disponga otra cosa, los fondos fiduciarios y especiales y las contribuciones voluntarias se administrarán conforme al Reglamento Financiero de la Organización. De los fondos fiduciarios y especiales se informará al Comité de Finanzas".

22. El Grupo de Trabajo Oficioso observó que la Organización disponía de otros procedimientos detallados para designar la responsabilidad sobre los gastos y para la contabilidad de los fondos fiduciarios, que incluían procedimientos sobre la fungibilidad de los fondos entre las categorías de gastos, registros financieros y presentación de informes financieros, la autorización de los gastos y los gastos administrativos y operativos. Además, existían disposiciones relativas a la supervisión y la auditoría financieras. El Grupo observó que el responsable del presupuesto de la Organización sería un miembro de la Secretaría de la CIPF. Sin embargo, los informes financieros normalizados de la FAO no contribuirían necesariamente a aclarar los costos de los productos obtenidos con un fondo fiduciario y, por lo tanto, se requerirían otro tipo de informes.

23. El Grupo de Trabajo Oficioso también examinó las normas financieras de la Comisión del Atún para el Océano Índico, otro organismo contemplado en el Artículo XIV de la FAO, así como el proyecto de normas financieras para el *Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional*, un Convenio de las Naciones Unidas en el que la FAO y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) prestaban servicios de Secretaría. El Grupo de Trabajo Oficioso recomendó que, en aras de la transparencia, la CIMF estableciera directrices similares para la gestión de los fondos fiduciarios, con el fin de tener en cuenta la naturaleza especial de las situaciones relativas a los productos y la financiación

planteadas, por ejemplo cuando la financiación procediera de muchas fuentes. El Grupo recomendó que en las normas financieras se incluyeran artículos en los que se estipulase que:

- la Secretaría presentase una propuesta de presupuesto anual a la CIMF;
- se presentase a la CIMF el presupuesto anual el año anterior a su ejecución;
- un organismo supervisor examinase la propuesta de presupuesto antes de presentarla a la CIMF. El Grupo de Trabajo Oficioso identificó varias opciones para el mencionado organismo: podría ser la Mesa, una Mesa ampliada con representantes regionales, o el Grupo de Trabajo Oficioso sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica. El Grupo de Trabajo Oficioso reconoció que, si la opción preferida era la última, el grupo debería tener un carácter más oficial que ahora;
- la CIMF aprobase el presupuesto de acuerdo con el Artículo VI de su Reglamento;
- el ejercicio contable fuera el año civil;
- los fondos no gastados se transfirieran al ejercicio presupuestario siguiente;
- se presentasen informes financieros a la CIMF con una frecuencia anual y que estos informes incluyeran enlaces con los objetivos, las actividades y los productos, en la medida en que estuvieran relacionados con las orientaciones estratégicas;
- se presentasen, cuando procediera, otros informes a la CIMF;
- la CIMF estableciera prioridades para tener en cuenta los posibles recortes en la financiación.

24. Debido a que las contribuciones recibidas para el Fondo Fiduciario Especial procederían de muchas fuentes y llegarán a intervalos irregulares, el Grupo Oficioso de Trabajo recomendó que:

- la asignación de contribuciones individuales al presupuesto para productos específicos sólo debería ser posible para financiar productos aprobados por la CIMF

25. Los gastos del fondo fiduciario durante el ejercicio presupuestario examinado no deberían superar el 10 por ciento del presupuesto aprobado.

26. El Grupo de Trabajo Oficioso recomendó que las directrices financieras para el Fondo General contuvieran artículos adicionales en los que se estipulase que:

- los pagos con cargo al fondo fiduciario sólo podrían autorizarse por las cantidades aprobadas;
- la CIMF había de aprobar por consenso una escala de cuotas;
- la CIMF establecería un calendario para los pagos.

27. El Grupo de Trabajo Oficioso recomendó que la Secretaría presentara un proyecto de normas financieras tanto para el Fondo General como para el Fondo Especial en la próxima reunión de la CIMF (véanse los Anexos I y II)

28. Se invita a la CIMF a:

1. *Recomendar* que el objetivo a largo plazo de la FAO sea suministrar suficientes recursos para el mantenimiento de las actividades fundamentales.
2. *Instar* a los miembros a emprender y promover esfuerzos para aumentar la financiación fundamental de la FAO.
3. *Recomendar* que los recursos fundamentales generen de cuatro a cinco normas de concepto al año (o su equivalente en normas concretas), junto con un sistema de información que cumpla las obligaciones en virtud de la CIPF y el apoyo básico para la asistencia técnica. Para esto se requeriría la incorporación de dos puestos de categoría profesional a la Secretaría, así como de una cantidad limitada de recursos distintos de los de personal para el programa de armonización y de intercambio de información.
4. *Reconocer* la necesidad de gastos de aplicación adicionales, que incluirían la organización de talleres regionales sobre proyectos de NIMF, la preparación de material de orientación y el mejoramiento ulterior de la evaluación de la capacidad fitosanitaria.

5. *Acoger con satisfacción* la formación de un grupo de trabajo interinstitucional integrado por la FAO, el Banco Mundial, la OMS, la OMC y la OIE, que se dedicaría principalmente al fomento de la capacidad nacional y *solicitar* que se informe a la CIMF de sus progresos.
6. *Señalar* que el programa de asistencia técnica de la CIMF puede establecer las bases y suministrar el apoyo técnico para un programa interinstitucional de fomento de la capacidad.
7. *Hacer hincapié* en los requisitos para conseguir una mayor participación de los países en desarrollo en la labor de las organizaciones encargadas de la fijación de normas.
8. *Reconocer* que, en la actualidad, los fondos procedentes del Programa Ordinario de la FAO no son suficientes para generar el número deseado de normas, mantener el programa de intercambio de información y prestar apoyo a la asistencia técnica.
9. *Recomendar* los fines siguientes para los fondos fiduciarios:
 - apoyo extrapresupuestario a la Secretaría para la aplicación del programa fundamental de armonización (fijación de normas)
 - participación de los países en desarrollo en la fijación de normas
 - aplicación de la CIPF.
10. *Recomendar* el establecimiento de dos fondos fiduciarios: un *Fondo Fiduciario General* y un *Fondo Fiduciario Especial*.
11. *Recomendar* el establecimiento de un Fondo Fiduciario General basado en contribuciones de carácter voluntario y utilizado para garantizar que se disponga de recursos fundamentales que permitan la aplicación de las seis orientaciones estratégicas de la CIMF.
12. *Recomendar* para el *Fondo Fiduciario General* un plazo de seis años.
13. *Recomendar* el establecimiento de un Fondo Fiduciario Especial financiado para recoger contribuciones voluntarias especiales destinadas a la asistencia técnica, contribuir a la participación de los países en desarrollo en la fijación de normas y otros aspectos de la aplicación de la CIPF.
14. *Observar* que el Fondo Fiduciario Especial debe abordar en particular los siguientes aspectos:
 - facilitación de la asistencia a las reuniones de los países en desarrollo miembros;
 - un programa de capacitación y el acceso a Internet para el intercambio de información;
 - talleres regionales sobre los proyectos de normas y la aplicación de éstas;
 - preparación de orientaciones para los países para su uso en la evaluación de los aspectos institucionales y reglamentarios de los sistemas nacionales;
 - estímulo a los distintos miembros para que utilicen la evaluación de la capacidad fitosanitaria y formulen planes nacionales.
15. *Reconocer* que el establecimiento del Fondo Fiduciario General requerirá tiempo y *recomendar* que, como medida transitoria, se utilice el Fondo Fiduciario Especial para financiar los objetivos del Fondo Fiduciario General hasta que éste esté operativo.
16. *Reconocer* que, cuando proceda, pueden establecerse otros fondos fiduciarios para fines específicos, incluido el fomento de la capacidad nacional.
17. *Aprobar* directrices para la gestión de los fondos fiduciarios, que tengan en cuenta la naturaleza especial de los productos y de la financiación, sobre todo cuando ésta proceda de muchas fuentes.
18. *Aprobar* la escala de contribuciones de carácter voluntario para el Fondo Fiduciario General (de conformidad con el Anexo III).

**DIRECTRICES FINANCIERAS PARA EL FONDO FIDUCIARIO GENERAL DE LA
CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA**

Ámbito

El objetivo del Fondo Fiduciario General es proporcionar recursos básicos que permitan poner en práctica las orientaciones estratégicas aprobadas por la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (“la Comisión”).

I. Aplicación

29. Las presentes directrices regirán la administración financiera del Fondo Fiduciario General de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.

30. Las presentes directrices se aplicarán a las actividades del Fondo Fiduciario General en los aspectos no comprendidos en las normas y procedimientos financieros de la FAO para los fondos fiduciarios.

II. Ejercicio económico

El ejercicio económico comprenderá un año civil.

III. Presupuesto previsto

1. La Secretaría de la Comisión preparará el proyecto de presupuesto para presentarlo a la Comisión en su reunión del año anterior al ejercicio económico al que el presupuesto se refiera.
2. Antes de que el proyecto de presupuesto se presente a la Comisión, lo examinará la Mesa de la CIMF, que hará una recomendación a esta última respecto de su aprobación.
3. El proyecto de presupuesto se distribuirá a todos los miembros de la Comisión por lo menos 60 días antes de la sesión inaugural de la reunión de la Comisión en la que se ha de aprobar el presupuesto.
4. La Comisión aprobará el presupuesto previsto del Fondo Fiduciario General por consenso de sus Miembros, con la salvedad de que si, a pesar de haberse hecho todo lo posible, no se ha podido alcanzar el consenso en el curso de esa reunión, el tema se someterá a votación y el presupuesto previsto se aprobará por una mayoría de dos tercios de los miembros.
5. El proyecto de presupuesto comprenderá los ingresos y gastos correspondientes al ejercicio económico al que se refiera y se presentará en dólares de los Estados Unidos.
6. El proyecto de presupuesto reflejará el programa de trabajo del correspondiente ejercicio económico elaborado en función de la información y los datos apropiados, e incluirá el programa de trabajo, así como otras informaciones, anexos o declaraciones explicativas que solicite la Comisión.
7. El presupuesto previsto comprenderá:

El presupuesto relativo a las contribuciones y los gastos ordinarios adeudables al Fondo Fiduciario General, de conformidad con su ámbito. Asimismo, en el presupuesto previsto se indicarán de manera apropiada los gastos que deben sufragar la FAO y el Fondo Fiduciario Especial en relación con los fondos proporcionados durante el ejercicio económico.

8. El presupuesto previsto del Fondo Fiduciario General para el ejercicio económico correspondiente contendrá consignaciones para:
 - gastos administrativos, incluida una cantidad destinada a cubrir los costos de la Organización, igual al 4,5 por ciento del Fondo Fiduciario General de la Comisión;
 - una cuantía igual al 4,5 por ciento del presupuesto total de la Comisión;
 - los gastos relativos a las actividades de la Comisión. Las estimaciones correspondientes a este capítulo podrán presentarse como total único, pero se prepararán y aprobarán como

“detalles complementarios” del presupuesto previsto las estimaciones detalladas correspondientes a cada proyecto particular.

9. Imprevistos: El presupuesto previsto del Fondo Fiduciario General será aprobado por la Comisión con las enmiendas que ésta considere necesarias.

10. El presupuesto previsto del Fondo Fiduciario General de la Comisión se presentará al Comité de Finanzas de la Organización de conformidad con las disposiciones de la FAO aplicables a los fondos fiduciarios.

11. La Comisión establecerá prioridades entre los productos para tener en cuenta la posibilidad de un déficit de financiación.

IV. Suministro de fondos

1. Cada miembro de la Comisión se compromete a aportar con carácter voluntario la parte que le corresponda del presupuesto previsto del Fondo Fiduciario General de conformidad con una escala de cuotas que ha de aprobar la Comisión.

2. La cuantía de la contribución de cada miembro de la Comisión se determinará con arreglo a un plan que la Comisión aprobará y enmendará por consenso.

3. Antes del comienzo de cada año civil, la Secretaría informará a los miembros de la Comisión de sus obligaciones en lo referente a las contribuciones anuales al presupuesto previsto.

4. Las contribuciones se considerarán vencidas y pagaderas íntegramente en un plazo de 30 días desde el momento en que se reciba la comunicación del Secretario mencionada en el apartado V.2 *supra*, o a partir del primer día del año civil al que corresponden si esta fecha es posterior.

5. Las contribuciones anuales al presupuesto [previsto] se fijarán en dólares de los Estados Unidos y se calcularán con arreglo al plan adjunto a las presentes directrices, que es parte integrante de ellas. Las cuotas se abonarán en dólares de los Estados Unidos, salvo que la Comisión determine otra cosa.

6. Todo nuevo miembro de la Comisión abonará una contribución al presupuesto [previsto] para el ejercicio económico en el que comience efectivamente a formar parte de ella y; tal contribución comenzará con el trimestre en el que adquiera la calidad de miembro.

V. Fondos

1. Todas las contribuciones recibidas se depositarán en un Fondo Fiduciario administrado por el Director General de conformidad con el Reglamento Financiero y las normas suplementarias de la FAO.

2. En relación con el Fondo Fiduciario, la Organización mantendrá una cuenta general en la que se acreditarán las entradas correspondientes a todas las contribuciones abonadas y mediante la cual se sufragarán todos los gastos adeudables con cargo a las sumas asignadas al presupuesto anual previsto del Fondo Fiduciario General.

VI. Informes financieros

El Secretario presentará a la Comisión informes financieros anuales sobre el Fondo Fiduciario General, en los que se tendrán en cuenta todos los recursos financieros a disposición de la Comisión. Estos informes deberán incluir referencias a los objetivos, las actividades y los productos en relación con las orientaciones estratégicas.

VII. Enmiendas

La Comisión podrá introducir enmiendas en las presentes directrices.

**DIRECTRICES FINANCIERAS PARA EL FONDO FIDUCIARIO ESPECIAL DE LA CONVENCION
INTERNACIONAL DE PROTECCION FITOGENETICA**

Ámbito

El objetivo del Fondo es proporcionar recursos para:

- financiación de la participación de los miembros de la Comisión procedentes de países en desarrollo en las reuniones destinadas al establecimiento de normas
- un programa de capacitación y comunicación por Internet para el intercambio de información
- talleres regionales sobre proyectos de normas y su aplicación
- elaboración de orientaciones que puedan utilizar los países en la evaluación de los aspectos institucionales y reglamentarios de los sistemas fitosanitarios nacionales
- estímulo a los miembros para que utilicen la evaluación de la capacidad fitosanitaria y formulen planes fitosanitarios nacionales.

El Fondo Especial también se utilizará para los objetivos del Fondo Fiduciario General hasta que este último pase a ser operativo.

I. Aplicación

1. Las presentes directrices regirán la administración financiera del Fondo Fiduciario Especial de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.
2. Las presentes directrices se aplicarán a las actividades del Fondo Fiduciario General en los aspectos no comprendidos en las normas y procedimientos financieros de la FAO para los fondos fiduciarios.

II. Ejercicio económico

El ejercicio económico comprenderá un año civil.

III. Presupuesto

1. La Secretaría de la Comisión preparará el proyecto de presupuesto para presentarlo a la Comisión en su reunión del año anterior al ejercicio económico al que el presupuesto se refiera.
2. Antes de que el proyecto de presupuesto se presente a la Comisión, lo examinará la Mesa de la CIMF, que hará una recomendación a esta última respecto de su aprobación.
3. El presupuesto se distribuirá a todos los miembros de la Comisión por lo menos 60 días antes de la sesión inaugural de la reunión de la Comisión en la que se ha de aprobar el presupuesto.
4. La Comisión aprobará el presupuesto previsto del Fondo Fiduciario Especial por consenso de sus Miembros, con la salvedad de que si, a pesar de haberse hecho todo lo posible, no se ha podido alcanzar el consenso en el curso de esa reunión, el tema se someterá a votación y el presupuesto previsto se aprobará por una mayoría de dos tercios de los miembros.
5. El proyecto de presupuesto comprenderá los ingresos y gastos correspondientes al ejercicio económico al que se refiera y se presentará en dólares de los Estados Unidos.
6. El proyecto de presupuesto reflejará el programa de trabajo del correspondiente ejercicio económico elaborado en función de la información y los datos apropiados, e incluirá el programa de trabajo así como otras informaciones, anexos o declaraciones explicativas que solicite la Comisión.

7. El presupuesto comprenderá:

El presupuesto relativo a las contribuciones voluntarias de los miembros, los no miembros y otros contribuyentes, y los gastos adeudables al Fondo Fiduciario Especial de conformidad con su ámbito. Asimismo, en el presupuesto se indicarán de manera apropiada los gastos que deben sufragar la FAO y el Fondo Fiduciario General en relación con los fondos proporcionados durante el ejercicio económico correspondiente.

8. El presupuesto del Fondo Fiduciario Especial para el ejercicio económico correspondiente constará de consignaciones para:

- Gastos administrativos, incluida una cantidad destinada a sufragar los costos de la Organización, igual al 4,5 por ciento del Fondo Fiduciario Especial de la Comisión.
- Los gastos relativos a las actividades de la Comisión. Las estimaciones correspondientes a este capítulo podrán presentarse como total único, pero se prepararán y aprobarán como “detalles complementarios” del presupuesto las estimaciones detalladas relativas a cada proyecto particular.

9. Imprevistos: El presupuesto previsto del Fondo Fiduciario Especial deberá ser aprobado por la Comisión con las enmiendas que ésta considere necesarias.

10. El presupuesto previsto del Fondo Fiduciario Especial de la Comisión se presentará al Comité de Finanzas de la Organización para su información.

11. La Comisión establecerá prioridades entre los productos para tener en cuenta la posibilidad de un déficit de financiación

IV. Suministro de fondos

1. Podrán proporcionar fondos con carácter voluntario diversas fuentes, que incluyen a miembros, no miembros, entidades no gubernamentales y personas físicas.

2. La asignación especial de ciertas contribuciones a productos específicos sólo podrá efectuarse para financiar productos aprobados por la Comisión.

3. El Secretario está autorizado a financiar gastos presupuestados con cargo al saldo no asignado del presupuesto del Fondo Fiduciario Especial.

4. El Secretario acusará recibo sin dilación de todas las promesas y contribuciones recibidas e informará dos veces al año a los miembros sobre el estado de las promesas y las contribuciones.

V. Fondos

1. Todas las contribuciones recibidas se depositarán en un Fondo Fiduciario administrado por el Director General de conformidad con el Reglamento Financiero y las normas suplementarias de la FAO.

2. En relación con el Fondo Fiduciario, la Organización mantendrá una cuenta general en la que se acreditarán las entradas correspondientes a todas las contribuciones abonadas, y mediante la cual se sufragarán todos los gastos adeudables con cargo a las sumas asignadas al presupuesto anual del Fondo Fiduciario Especial.

VI. Informes financieros

El Secretario presentará a la Comisión informes financieros anuales sobre el Fondo Fiduciario Especial, en los que se tendrán en cuenta todos los recursos financieros a disposición de la Comisión. Estos informes deberán incluir referencias a los objetivos, las actividades y los productos en relación con las orientaciones estratégicas.

VII. Enmiendas

La Comisión podrá introducir enmiendas en las presentes directrices.

**ESCALA DE CUOTAS
RESOLUCIÓN 8/2001
Escala de cuotas para 2002-2003**

LA CONFERENCIA,

Habiendo tomado nota de las recomendaciones formuladas por el Consejo en su 121º período de sesiones,

Confirmando que, como en el pasado, la FAO debería seguir ajustándose a la Escala de cuotas de las Naciones Unidas, previa adaptación a la diferente composición de la FAO:

2. **Decide** que la escala de cuotas de la FAO para 2002-2003 se base directamente en la Escala de cuotas de las Naciones Unidas establecida para esos años, vigente durante 2001.
3. **Aprueba**, para su aplicación en 2002 y 2003, la escala que figura a continuación.

(Aprobada el 13 de noviembre de 2001)

ESCALA DE CUOTAS PARA 2002-2003

(se consigna, con fines de comparación, la escala para 2000 - 2001)

| Estados Miembros | Escala propuesta | | Escala | |
|-------------------|------------------|---------|---------|---------|
| | 2003a/ | 2002 a/ | 2001 a/ | 2000 b/ |
| Afganistán | 0,00905% | 0,007% | 0,008% | 0,003% |
| Albania | 0,00302% | 0,003% | 0,003% | 0,003% |
| Argelia | 0,07039% | 0,071% | 0,070% | 0,086% |
| Angola | 0,00201% | 0,002% | 0,002% | 0,010% |
| Antigua y Barbuda | 0,00201% | 0,002% | 0,002% | 0,002% |
| Argentina | 1,15543% | 1,166% | 1,163% | 1,108% |
| Armenia | 0,00201% | 0,002% | 0,002% | 0,006% |
| Australia | 1,63611% | 1,649% | 1,646% | 1,490% |
| Austria | 0,95230% | 0,959% | 0,958% | 0,946% |
| Azerbaiyán | 0,00402% | 0,004% | 0,004% | 0,011% |
| Bahamas | 0,01207% | 0,012% | 0,012% | 0,015% |
| Bahrein | 0,01810% | 0,018% | 0,018% | 0,017% |
| Bangladesh | 0,01006% | 0,010% | 0,010% | 0,010% |
| Barbados | 0,00905% | 0,009% | 0,009% | 0,008% |
| Bélgica | 1,13585% | 1,145% | 1,143% | 1,109% |

| Estados Miembros | Escala propuesta | | Escala | |
|----------------------------------|------------------|---------|---------|---------|
| | 2003a/ | 2002 a/ | 2001 a/ | 2000 b/ |
| Belice | 0,00100% | 0,001% | 0,001% | 0,001% |
| Benin | 0,00201% | 0,002% | 0,002% | 0,002% |
| Bhután | 0,00100% | 0,001% | 0,001% | 0,001% |
| Bolivia | 0,00805% | 0,008% | 0,008% | 0,007% |
| Bosnia y Herzegovina | 0,00402% | 0,004% | 0,004% | 0,005% |
| Botswana | 0,01006% | 0,010% | 0,010% | 0,010% |
| Brasil | 2,40338% | 2,105% | 2,245% | 1,478% |
| Bulgaria | 0,01307% | 0,013% | 0,013% | 0,011% |
| Burkina Faso | 0,00201% | 0,002% | 0,002% | 0,002% |
| Burundi | 0,00100% | 0,001% | 0,001% | 0,001% |
| Camboya | 0,00201% | 0,002% | 0,002% | 0,001% |
| Camerún | 0,00905% | 0,009% | 0,009% | 0,013% |
| Canadá | 2,57232% | 2,594% | 2,589% | 2,745% |
| Cabo Verde | 0,00100% | 0,001% | 0,001% | 0,002% |
| República Centroafricana | 0,00100% | 0,001% | 0,001% | 0,001% |
| Chad | 0,00100% | 0,001% | 0,001% | 0,001% |
| Chile | 0,21319% | 0,188% | 0,199% | 0,137% |
| China | 1,54058% | 1,554% | 1,550% | 1,000% |
| Colombia | 0,20213% | 0,172% | 0,187% | 0,110% |
| Comoras | 0,00100% | 0,001% | 0,001% | 0,001% |
| Congo | 0,00100% | 0,001% | 0,001% | 0,003% |
| Congo, República Democrática del | 0,00402% | 0,004% | 0,004% | 0,007% |
| Islas Cook | 0,00100% | 0,001% | 0,001% | 0,001% |
| Costa Rica | 0,02011% | 0,020% | 0,020% | 0,016% |
| Côte d'Ivoire | 0,00905% | 0,009% | 0,009% | 0,009% |
| Croacia | 0,03922% | 0,039% | 0,039% | 0,030% |
| Cuba | 0,03017% | 0,030% | 0,030% | 0,024% |
| Chipre | 0,03821% | 0,038% | 0,038% | 0,034% |

| Estados Miembros | Escala propuesta | | Escala | |
|---|------------------|---------|---------|---------|
| | 2003a/ | 2002 a/ | 2001 a/ | 2000 b/ |
| República Checa | 0,20414% | 0,173% | 0,190% | 0,108% |
| República Popular Democrática de Corea | 0,00905% | 0,009% | 0,009% | 0,015% |
| Dinamarca | 0,75319% | 0,759% | 0,758% | 0,695% |
| Djibouti | 0,00100% | 0,001% | 0,001% | 0,001% |
| Dominica | 0,00100% | 0,001% | 0,001% | 0,001% |
| República Dominicana | 0,02313% | 0,023% | 0,023% | 0,015% |
| Ecuador | 0,02514% | 0,025% | 0,025% | 0,020% |
| Egipto | 0,08145% | 0,082% | 0,082% | 0,065% |
| El Salvador | 0,01810% | 0,018% | 0,018% | 0,012% |
| Guinea Ecuatorial | 0,00100% | 0,001% | 0,001% | 0,001% |
| Eritrea | 0,00100% | 0,001% | 0,001% | 0,001% |
| Estonia | 0,01006% | 0,010% | 0,010% | 0,012% |
| Etiopía | 0,00402% | 0,004% | 0,004% | 0,006% |
| Fiji | 0,00402% | 0,004% | 0,004% | 0,004% |
| Finlandia | 0,52492% | 0,529% | 0,528% | 0,546% |
| Francia | 6,50220% | 6,553% | 6,543% | 6,575% |
| Gabón | 0,01408% | 0,014% | 0,014% | 0,015% |
| Gambia | 0,00100% | 0,001% | 0,001% | 0,001% |
| Georgia | 0,00503% | 0,005% | 0,005% | 0,007% |
| Alemania | 9,82369% | 9,901% | 9,885% | 9,902% |
| Ghana | 0,00503% | 0,005% | 0,005% | 0,007% |
| Grecia | 0,54202% | 0,546% | 0,545% | 0,353% |
| Granada | 0,00100% | 0,001% | 0,001% | 0,001% |
| Guatemala | 0,02715% | 0,027% | 0,027% | 0,018% |
| Guinea | 0,00302% | 0,003% | 0,003% | 0,003% |
| Guinea-Bissau | 0,00100% | 0,001% | 0,001% | 0,001% |
| Guyana | 0,00100% | 0,001% | 0,001% | 0,001% |
| Haití | 0,00201% | 0,002% | 0,002% | 0,002% |

| Estados Miembros | Escala propuesta | | Escala | |
|-------------------------|------------------|---------|---------|---------|
| | 2003a/ | 2002 a/ | 2001 a/ | 2000 b/ |
| Honduras | 0,00503% | 0,004% | 0,005% | 0,003% |
| Hungría | 0,12067% | 0,122% | 0,122% | 0,121% |
| Islandia | 0,03320% | 0,033% | 0,033% | 0,032% |
| India | 0,34291% | 0,346% | 0,345% | 0,300% |
| Indonesia | 0,20112% | 0,202% | 0,202% | 0,189% |
| Irán, Rep. Islámica del | 0,27352% | 0,237% | 0,255% | 0,162% |
| Iraq | 0,13676% | 0,103% | 0,128% | 0,032% |
| Irlanda | 0,29565% | 0,299% | 0,298% | 0,225% |
| Israel | 0,41732% | 0,420% | 0,420% | 0,352% |
| Italia | 5,09310% | 5,133% | 5,125% | 5,462% |
| Jamaica | 0,00402% | 0,004% | 0,004% | 0,006% |
| Japón | 19,62501% | 19,780% | 19,749% | 20,668% |
| Jordania | 0,00805% | 0,008% | 0,008% | 0,006% |
| Kazajstán | 0,02816% | 0,029% | 0,029% | 0,048% |
| Kenya | 0,00805% | 0,008% | 0,008% | 0,007% |
| Kiribati | 0,00100% | 0,001% | 0,001% | 0,001% |
| Corea, República de | 1,86136% | 1,877% | 1,739% | 1,011% |
| Kuwait | 0,14782% | 0,149% | 0,149% | 0,129% |
| República Kirguisa | 0,00100% | 0,001% | 0,001% | 0,006% |
| Laos | 0,00100% | 0,001% | 0,001% | 0,001% |
| Letonia | 0,01006% | 0,010% | 0,010% | 0,017% |
| Líbano | 0,01207% | 0,012% | 0,012% | 0,016% |
| Lesotho | 0,00100% | 0,001% | 0,001% | 0,002% |
| Liberia | 0,00100% | 0,001% | 0,001% | 0,002% |
| Libia | 0,06738% | 0,067% | 0,067% | 0,125% |
| Lituania | 0,01710% | 0,017% | 0,017% | 0,015% |
| Luxemburgo | 0,08045% | 0,081% | 0,081% | 0,068% |
| Madagascar | 0,00302% | 0,003% | 0,003% | 0,003% |
| Malawi | 0,00201% | 0,002% | 0,002% | 0,002% |

| Estados Miembros | Escala propuesta | | Escala | |
|--------------------|------------------|---------|---------|---------|
| | 2003a/ | 2002 a/ | 2001 a/ | 2000 b/ |
| Malasia | 0,23632% | 0,238% | 0,239% | 0,184% |
| Maldivas | 0,00100% | 0,001% | 0,001% | 0,001% |
| Malí | 0,00201% | 0,002% | 0,002% | 0,002% |
| Malta | 0,01508% | 0,015% | 0,015% | 0,014% |
| Islas Marshall | 0,00100% | 0,001% | 0,001% | 0,001% |
| Mauritania | 0,00100% | 0,001% | 0,001% | 0,001% |
| Mauricio | 0,01106% | 0,011% | 0,011% | 0,009% |
| México | 1,09208% | 1,101% | 1,100% | 1,000% |
| Moldova | 0,00201% | 0,002% | 0,002% | 0,010% |
| Mónaco | 0,00402% | 0,004% | - | - |
| Mongolia | 0,00100% | 0,001% | 0,001% | 0,002% |
| Marruecos | 0,04425% | 0,045% | 0,045% | 0,041% |
| Mozambique | 0,00100% | 0,001% | 0,001% | 0,001% |
| Myanmar | 0,01006% | 0,010% | 0,010% | 0,008% |
| Namibia | 0,00704% | 0,007% | 0,007% | 0,007% |
| Nauru | 0,00100% | 0,001% | - | - |
| Nepal | 0,00402% | 0,004% | 0,004% | 0,004% |
| Países Bajos | 1,74773% | 1,761% | 1,759% | 1,640% |
| Nueva Zelandia | 0,24235% | 0,244% | 0,244% | 0,222% |
| Nicaragua | 0,00100% | 0,001% | 0,001% | 0,001% |
| Niue | 0,00100% | 0,001% | 0,001% | 0,001% |
| Níger | 0,00100% | 0,001% | 0,001% | 0,002% |
| Nigeria | 0,06838% | 0,056% | 0,062% | 0,032% |
| Noruega | 0,64962% | 0,656% | 0,654% | 0,613% |
| Omán | 0,06134% | 0,062% | 0,062% | 0,051% |
| Pakistán | 0,06134% | 0,061% | 0,061% | 0,059% |
| Palau | 0,00100% | 0,001% | 0,001% | 0,001% |
| Panamá | 0,01810% | 0,018% | 0,018% | 0,013% |
| Papua Nueva Guinea | 0,00603% | 0,006% | 0,006% | 0,007% |
| Paraguay | 0,01609% | 0,016% | 0,016% | 0,014% |

| Estados Miembros | Escala propuesta | | Escala | |
|------------------------------|------------------|---------|---------|---------|
| | 2003a/ | 2002 a/ | 2001 a/ | 2000 b/ |
| Perú | 0,11866% | 0,120% | 0,120% | 0,099% |
| Filipinas | 0,10056% | 0,102% | 0,102% | 0,081% |
| Polonia | 0,38012% | 0,321% | 0,355% | 0,197% |
| Portugal | 0,46459% | 0,469% | 0,468% | 0,433% |
| Qatar | 0,03419% | 0,034% | 0,034% | 0,033% |
| Rumania | 0,05832% | 0,059% | 0,059% | 0,056% |
| Rwanda | 0,00100% | 0,001% | 0,001% | 0,001% |
| Saint Kitts y Nevis | 0,00100% | 0,001% | 0,001% | 0,001% |
| Santa Lucía | 0,00201% | 0,002% | 0,002% | 0,001% |
| San Vicente y las Granadinas | 0,00100% | 0,001% | 0,001% | 0,001% |
| Samoa | 0,00100% | 0,001% | 0,001% | 0,001% |
| San Marino | 0,00201% | 0,002% | 0,002% | 0,002% |
| Santo Tomé y Príncipe | 0,00100% | 0,001% | 0,001% | 0,001% |
| Arabia Saudita, Reino de | 0,55710% | 0,562% | 0,560% | 0,565% |
| Senegal | 0,00503% | 0,005% | 0,005% | 0,006% |
| Seychelles | 0,00201% | 0,002% | 0,002% | 0,002% |
| Sierra Leona | 0,00100% | 0,001% | 0,001% | 0,001% |
| Eslovaquia | 0,04324% | 0,043% | 0,043% | 0,035% |
| Eslovenia | 0,08145% | 0,082% | 0,082% | 0,061% |
| Islas Salomón | 0,00100% | 0,001% | 0,001% | 0,001% |
| Somalia | 0,00100% | 0,001% | 0,001% | 0,001% |
| Sudáfrica | 0,41028% | 0,413% | 0,413% | 0,368% |
| España | 2,53285% | 2,553% | 2,549% | 2,603% |
| Sri Lanka | 0,01609% | 0,016% | 0,016% | 0,012% |
| Sudán | 0,00604% | 0,006% | 0,006% | 0,007% |
| Suriname | 0,00201% | 0,002% | 0,002% | 0,004% |
| Swazilandia | 0,00201% | 0,002% | 0,002% | 0,002% |
| Suecia | 1,03250% | 1,041% | 1,039% | 1,084% |
| Suiza | 1,28113% | 1,281% | 1,282% | 1,221% |

| Estados Miembros | Escala propuesta | | Escala | |
|--|-------------------------|----------------|----------------|----------------|
| | 2003a/ | 2002 a/ | 2001 a/ | 2000 b/ |
| Siria | 0,08045% | 0,082% | 0,082% | 0,064% |
| Tayikistán | 0,00100% | 0,001% | 0,001% | 0,004% |
| Tanzanía | 0,00402% | 0,004% | 0,004% | 0,003% |
| Tailandia | 0,29565% | 0,256% | 0,277% | 0,171% |
| La ex República Yugoslava de Macedonia | 0,00603% | 0,006% | 0,006% | 0,004% |
| Togo | 0,00100% | 0,001% | 0,001% | 0,001% |
| Tonga | 0,00100% | 0,001% | 0,001% | 0,001% |
| Trinidad y Tabago | 0,01609% | 0,016% | 0,016% | 0,016% |
| Túnez | 0,03017% | 0,031% | 0,031% | 0,028% |
| Turquía | 0,44246% | 0,447% | 0,446% | 0,442% |
| Turkmenistán | 0,00302% | 0,003% | 0,003% | 0,006% |
| Uganda | 0,00503% | 0,005% | 0,005% | 0,004% |
| Emiratos Árabes Unidos | 0,20313% | 0,205% | 0,205% | 0,179% |
| Reino Unido | 5,56699% | 5,611% | 5,602% | 5,116% |
| Estados Unidos de América | 22,000% | 22,000% | 22,000% | 25,000% |
| Uruguay | 0,08045% | 0,082% | 0,076% | 0,048% |
| Uzbekistán | 0,01106% | 0,011% | - | - |
| Vanuatu | 0,00100% | 0,001% | 0,001% | 0,001% |
| Venezuela | 0,20916% | 0,211% | 0,211% | 0,161% |
| Viet Nam | 0,01609% | 0,013% | 0,015% | 0,007% |
| Yemen | 0,00603% | 0,007% | 0,007% | 0,010% |

| Estados Miembros | Escala propuesta | | Escala | |
|-------------------------|-------------------------|----------------|----------------|----------------|
| | 2003a/ | 2002 a/ | 2001 a/ | 2000 b/ |
| Yugoslavia | 0,02011% | 0,020% | - | 0,026% |
| Zambia | 0,00201% | 0,002% | 0,002% | 0,002% |
| Zimbabwe | 0,00805% | 0,008% | 0,008% | 0,009% |
| | 100,00% | 100,00% | 100,00% | 100,00% |

a/ Basada directamente en la escala de cuotas de las Naciones Unidas para 2001, aprobada por la Asamblea General en su Resolución 55/215, de 22 diciembre 2000.

b/ Basada directamente en la escala de cuotas de las Naciones Unidas para 2000, aprobada por la Asamblea General en su Resolución 52/215, de 22 de diciembre de 1997.